



Boletín del Secretario General

Organización de la secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

Con arreglo al boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, y a los efectos de establecer la estructura orgánica de la secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP)¹, el Secretario General dispone lo siguiente:

Sección 1

Disposición general

El presente boletín se aplicará junto con el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”.

Sección 2

Funciones y organización

2.1 La secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP o “la Comisión”) desempeña las funciones siguientes:

- a) Promueve el desarrollo económico y social mediante la cooperación y la integración regional y subregional;
- b) Es el foro general principal en el que se tratan las cuestiones relativas al desarrollo económico y social de la región de la CESPAP en el sistema de las Naciones Unidas;
- c) Prepara y promueve actividades de asistencia para el desarrollo y proyectos que se adecuan a las necesidades y prioridades de la región, y también actúa como organismo de ejecución de los proyectos operacionales pertinentes;
- d) Presta servicios sustantivos y de secretaría y proporciona documentación a la Comisión y a sus órganos subsidiarios;
- e) Lleva a cabo estudios, investigaciones y otras actividades que competen a la Comisión;
- f) Presta servicios de asesoramiento a los gobiernos que lo solicitan;
- g) Formula y ejecuta programas de cooperación técnica;

h) Coordina las actividades de la CESPAP con las de los principales departamentos y oficinas de la Sede de las Naciones Unidas y con las de los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales.

2.2 La secretaría de la CESPAP está dividida en las dependencias orgánicas que se describen en el presente boletín.

2.3 La secretaría de la CESPAP está dirigida por el Secretario Ejecutivo, que tiene categoría de Secretario General Adjunto. El Secretario Ejecutivo y los funcionarios encargados de las distintas dependencias orgánicas, desempeñan las funciones especiales que se describen en el presente boletín y, además, las funciones generales correspondientes a sus cargos, enunciadas en el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5.

Sección 3

Secretario Ejecutivo

3.1 El Secretario Ejecutivo debe rendir cuentas al Secretario General.

3.2 El Secretario Ejecutivo es responsable de todas las actividades de la CESPAP y de su administración. Además, debe asegurar que la comisión regional desempeñe una función importante en el desarrollo de la región y promueva la adopción de una estrategia que le permita cumplir esa función. El Secretario Ejecutivo examina cuestiones sustantivas y de interés para la Comisión con los Estados miembros y miembros asociados, otros departamentos y oficinas de la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros órganos, según corresponda; presta asistencia, asesora e informa al Secretario General acerca de asuntos relativos a la labor de la Comisión, y lleva a cabo las tareas especiales que éste le asigna.

Sección 4

Oficina del Secretario Ejecutivo

4.1 La Oficina del Secretario Ejecutivo está dirigida por el Auxiliar Especial del Secretario Ejecutivo, que también hace las veces de Secretario de la Comisión y de oficial de asuntos económicos.

4.2 Las principales funciones de la Oficina son las siguientes:

- a) Asesorar al Secretario Ejecutivo en cuestiones de política general y cuestiones administrativas concretas;
- b) Funcionar como centro de coordinación de las relaciones exteriores;
- c) Ocuparse de las cuestiones relacionadas con la representación de la CESPAP en las reuniones convocadas por otros órganos;
- d) Apoyar el programa de trabajo de la Comisión, en particular las cuestiones multisectoriales;
- e) Prestar servicios de apoyo a la Comisión y al Consejo Económico y Social;
- f) Prestar asistencia al Secretario Ejecutivo cuando examina cuestiones sustantivas y cuestiones de interés para la Comisión con los Estados miembros y miembros asociados, los departamentos, las oficinas de la Secretaría de las Naciones

Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros órganos, según corresponda;

g) Velar por la aplicación de las resoluciones y decisiones de la Comisión, el Consejo Económico y Social y el Comité Ejecutivo sobre Asuntos Económicos y Sociales.

Sección 5

Secretario General Adjunto

5.1 El Secretario General Adjunto rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

5.2 El Secretario General Adjunto se encarga de:

a) Asesorar al Secretario Ejecutivo en todas las cuestiones sustantivas y administrativas relacionadas con la secretaría y la labor que desempeña en la región;

b) Prestar asistencia al Secretario Ejecutivo en la supervisión, planificación, coordinación, dirección y administración del programa de actividades de la CESPAP, encaminado a promover el desarrollo económico y social y la cooperación técnica en la región.

Sección 6

Servicios de Información de las Naciones Unidas

6.1 Los Servicios de Información de las Naciones Unidas están dirigidos por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

6.2 Los Servicios de Información de las Naciones Unidas tienen un doble papel: prestar servicios de información a la CESPAP y ser el Centro de Información de las Naciones Unidas en Camboya, Hong Kong (región administrativa especial de China), Malasia, la República Democrática Popular Lao, Singapur, Tailandia y Viet Nam.

6.3 Las principales funciones de los Servicios de Información de las Naciones Unidas son difundir información sobre la labor de las Naciones Unidas y la CESPAP en toda la región y ejecutar programas de información pública, por ejemplo, preparar y difundir comunicados de prensa, publicaciones y material audiovisual, y también organizar actos especiales y exposiciones.

Sección 7

División de Investigaciones y Análisis de Políticas de Desarrollo

7.1 La División de Investigaciones y Análisis de Políticas de Desarrollo está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

7.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

a) Realizar estudios analíticos e investigaciones de políticas general sobre cuestiones relacionadas con los progresos socioeconómicos de la región, prestando atención especial a las cuestiones macroeconómicas.

b) Preparar la publicación anual *Economic and Social Survey of Asia and the Pacific*, publicar la revista bienal *Asia-Pacific Development Journal* y publicar una monografía anual titulada *Development Papers*, cada número de la cual trata de un tema concreto;

c) Determinar nuevos problemas de la gestión económica en ámbitos como el de la estabilidad macroeconómica y del sector financiero, el desarrollo sostenible, la mitigación de la pobreza, y la equidad social, y también examinar diferentes opciones políticas y marcos institucionales para afrontar esos problemas;

d) Realizar actividades complementarias para aplicar la Estrategia Internacional del Desarrollo y otras declaraciones y programas de acción mundiales y regionales afines, y proporcionar asesoramiento y asistencia a los Estados miembros;

e) Prestar servicios sustantivos a la Comisión, a sus comités, al Programa Especial sobre los países menos adelantados y los países en desarrollo sin litoral y al Programa Especial sobre los países en desarrollo de las islas del Pacífico;

f) Funcionar como centro de coordinación de la CESPAP para prestar asistencia a los países menos adelantados y a los países en desarrollo sin litoral y países insulares del Pacífico;

g) Prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los países miembros cuando lo soliciten y organizar cursos de capacitación, cursillos y seminarios sobre sus esferas de especialización.

Sección 8

Centro de Operaciones para el Pacífico de la CESPAP

8.1 El Centro de Operaciones para el Pacífico de la CESPAP está dirigido por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

8.2 Las principales funciones del Centro de Operaciones para el Pacífico de la CESPAP son las siguientes:

a) Prestar servicios sustantivos y de secretaría a la Comisión y al Programa Especial sobre los países en desarrollo de las islas del Pacífico;

b) Mantener contactos con los países insulares en desarrollo del Pacífico y asegurar su participación activa en las actividades de la CESPAP;

c) Asesorar al Secretario Ejecutivo acerca de los aspectos de los programas y proyectos que puedan ser de interés para la zona del Pacífico y ayudar a organizar cursos de capacitación, cursillos y seminarios en la subregión del Pacífico;

d) Prestar servicios de asesoramiento a los gobiernos del Pacífico cuando lo soliciten.

Sección 9

División de Comercio Internacional e Industria

9.1 La División de Comercio Internacional e Industria está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo;

9.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

a) Prestar servicios a la Comisión, al Comité de Cooperación Económica Regional y a su Grupo Directivo, así como a otros órganos intergubernamentales afines;

b) Hacer investigaciones y estudios analíticos para ayudar a los países en desarrollo a desarrollar el comercio intrarregional y aumentar las corrientes de inversiones, así como a desarrollar su capacidad industrial y tecnológica;

c) Ayudar a los países en desarrollo a fomentar su capacidad para reaccionar con eficacia ante los problemas y las oportunidades creados por la situación regional y mundial y las negociaciones comerciales multilaterales;

d) Promover la cooperación económica, incluida la cooperación en la subregión, fomentando la cooperación técnica y procurando integrar a los países en situación desventajosa, es decir los países menos adelantados, los países insulares en desarrollo y los países con economía en transición, para que aumenten las corrientes de inversiones y las transferencias de tecnología, se promueva el comercio y se formulen medidas que lo faciliten. Asimismo, debe fortalecer los acuerdos institucionales de cooperación e impulsar el establecimiento de redes;

e) Ayudar a fomentar la capacidad de los países para reunir y difundir información sobre oportunidades para el comercio y la inversión, sobre la industria y la disponibilidad y utilización de tecnologías y también organizar ferias comerciales y exposiciones;

f) Organizar reuniones de grupos de expertos, reuniones intergubernamentales, cursos prácticos, seminarios y programas de capacitación sobre cuestiones importantes como la adquisición de aptitudes, la creación de empresas pequeñas y medianas, especialmente empresas dedicadas a la exportación, el desarrollo del sector privado, la privatización, la promoción de las inversiones y la adopción de tecnologías nuevas e incipientes;

g) Difundir publicaciones periódicas, especialmente sobre acontecimientos recientes y cuestiones relacionadas con el desarrollo del comercio, la industria y la tecnología, entre otros ámbitos;

h) Prestar apoyo sustantivo al Centro de Asia y el Pacífico para la Transferencia de Tecnología y a la Red Regional de Maquinaria Agrícola;

i) Representar a la CESPAP en el Equipo de Tareas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, establecido por el Comité Administrativo de Coordinación (CAC);

j) Trabajar en estrecha cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, especialmente la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (CCI), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); trabajar en cooperación y coordinación con los órganos y organismos de las Naciones Unidas, en el marco de la reunión de coordinación regional, cuando proceda.

Sección 10

División de Medio Ambiente y Desarrollo de los Recursos Naturales

10.1 La División de Medio Ambiente y Desarrollo de los Recursos Naturales está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

10.2 Las principales funciones de la División son:

- a) Prestar servicios a la Comisión, al Comité del Medio Ambiente y el Desarrollo de los Recursos Naturales y a otros órganos intergubernamentales afines;
- b) Evaluar los problemas ambientales regionales y ayudar a los Estados miembros y a los miembros asociados a incorporar las cuestiones ambientales en sus políticas y programas de desarrollo;
- c) Ayudar a los Estados miembros y a los miembros asociados a aplicar las convenciones internacionales sobre el medio ambiente y las recomendaciones de las conferencias mundiales, y promover la cooperación regional y subregional en el ámbito del medio ambiente y el desarrollo sostenible;
- d) Analizar distintas cuestiones regionales relacionadas con la energía y ayudar a formular y aplicar estrategias que promuevan el desarrollo sostenible, el aprovechamiento racional y la ordenación de los recursos energéticos;
- e) Determinar los recursos minerales, ayudar a formular políticas que promuevan el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales y promover la integración de datos geológicos en la planificación;
- f) Ayudar a formular y aplicar políticas de determinación, protección, desarrollo sostenible y ordenación integrada de los recursos hídricos, así como prevenir y mitigar los desastres provocados por el agua;
- g) Promover las aplicaciones de la tecnología espacial para la observación del medio ambiente, la ordenación de los recursos naturales, la mitigación de los desastres naturales y la planificación del desarrollo sostenible;
- h) Prestar asistencia técnica en esos ámbitos mediante servicios de asesoramiento, cursos de capacitación y seminarios;
- i) Funcionar como centro regional de coordinación de actividades de protección del medio ambiente y desarrollo de los recursos naturales, trabajar en cooperación y coordinación con los órganos y organismos de las Naciones Unidas en el marco de la reunión sobre cooperación regional, cuando proceda, y aportar información regional a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros órganos intergubernamentales cuando lo soliciten.

Sección 11

División de Desarrollo Social

11.1 La División de Desarrollo Social está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

11.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

- a) Prestar servicios sustantivos y de secretaría a la Comisión y al Comité sobre medidas socioeconómicas para mitigar la pobreza en las zonas rurales y urbanas, así como a otros foros intergubernamentales afines;
- b) Realizar estudios sobre la situación y las tendencias sociales de la región, teniendo en cuenta los acontecimientos nacionales, regionales y mundiales, y ayudar a los Estados miembros a afrontar cuestiones críticas de desarrollo social en la región de Asia y Pacífico, incluidas las relacionadas con las políticas sociales y la integración de los grupos desfavorecidos, el desarrollo de los recursos humanos y la mujer en el desarrollo,

c) Prestar servicios de asesoramiento para consolidar políticas, planes y programas de desarrollo social en ámbitos como la mitigación de la pobreza, la integración de los grupos desfavorecidos, el desarrollo de los recursos humanos y la mujer en el desarrollo;

d) Promover la cooperación regional y prestar asistencia técnica para fomentar la capacidad de los países de modo que puedan formular políticas y programas sociales para aliviar la pobreza y aumentar la calidad de vida de todos los grupos sociales, incluidas las familias y las comunidades, y mitigar los problemas sociales relacionados con la delincuencia juvenil, la demanda de estupefacientes y la infección por el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida;

e) Fomentar la capacidad de los países y promover la cooperación entre ellos y la cooperación multisectorial en la formulación y aplicación de políticas y programas dirigidos a aumentar el bienestar y la participación de los grupos sociales desfavorecidos y vulnerables, incluidos los discapacitados y los ancianos, en los procesos predominantes de desarrollo;

f) Promover la cooperación regional y fomentar la capacidad de los países para que puedan planificar y aplicar políticas y programas de desarrollo de recursos humanos, prestando especial atención a los aspectos intersectoriales de la educación y la adquisición de aptitudes, la promoción de la salud y la creación de empleo, con objeto de ayudar a los pobres, los jóvenes y los grupos sociales marginados;

g) Fomentar la cooperación regional y la capacidad de los países para que puedan promover políticas y programas que fomenten la igualdad entre los sexos potenciando el papel de la mujer, protegiendo y promoviendo los derechos de la mujer e incorporando las cuestiones relativas al género en los procesos del desarrollo;

h) Obtener, analizar y difundir información y datos sobre cuestiones y programas de desarrollo social en la región de la CESPAP, por ejemplo, sobre las políticas sociales y la integración de los grupos desfavorecidos, el desarrollo de los recursos humanos y la mujer en el desarrollo, por medio de boletines y otras publicaciones;

i) Trabajar en coordinación con otros órganos y organismos especializados de la Naciones Unidas, así como con distintos órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales regionales que promueven el desarrollo social, por ejemplo los que promueven las políticas sociales y la integración de los grupos desfavorecidos, el desarrollo de los recursos humanos y la participación de la mujer en el desarrollo; y trabajar en cooperación y coordinación en la región con esas entidades, en el marco de la reunión de coordinación regional, cuando proceda.

Sección 12

División de Población y de Desarrollo Rural y Urbano

12.1 La División de Población y de Desarrollo Rural y Urbano está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

12.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

a) Prestar servicios al Comité sobre medidas socioeconómicas para mitigar la pobreza en las zonas rurales y urbanas y en sus foros afines;

b) Hacer investigaciones y análisis para promover la comprensión de los vínculos existentes entre la población y el desarrollo rural y urbano, prestando atención especial a los pobres, la dinámica de la población y la salud reproductiva, las cuestiones de género, la migración, el empleo y los ingresos y el medio ambiente;

c) Fomentar la capacidad técnica, administrativa y de organización de los gobiernos para que puedan formular políticas y programas integrados de población y desarrollo rural y urbano, a fin de aliviar la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población de sus países, impulsando, entre otras cosas, la aplicación regional del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, celebrada en 1994, y de la Declaración de Bali sobre la Población y el Desarrollo Sostenible;

d) Fomentar la capacidad de los gobiernos y las asociaciones regionales e interregionales de autoridades locales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, las instituciones académicas y otras agrupaciones regionales o subregionales para que puedan formular planes de acción regionales de asentamientos humanos que aborden las cuestiones prioritarias especiales de la región de Asia y el Pacífico, como complemento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II);

e) Aumentar y fortalecer las asociaciones de la sociedad civil que cuentan con una amplia participación, promoviendo la participación local, de la comunidad y de alto nivel para afrontar las cuestiones relacionadas con la población y el desarrollo rural y urbano;

f) Promover políticas y programas que favorezcan el desarrollo agrícola y rural, especialmente por medio de la utilización de tecnologías económica y ambientalmente adecuadas;

g) Reunir, recopilar, gestionar y difundir datos e información pertinentes sobre la población y el desarrollo rural y urbano;

h) Prestar apoyo sustantivo al Centro Regional de la CESPAP de coordinación para la investigación y el desarrollo en materia de cereales secundarios, legumbres, raíces y tubérculos en las zonas tropicales húmedas de Asia y del Pacífico, Bogor (Indonesia).

Sección 13

División de Transporte, Comunicaciones, Turismo y Desarrollo de la Infraestructura

13.1 La División de Transporte, Comunicaciones, Turismo y Desarrollo de la Infraestructura está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

13.2 Las funciones principales de la División son las siguientes:

a) Prestar servicios sustantivos y de secretaría a la Comisión y al Comité de Transporte, Comunicaciones, Turismo y Desarrollo de la Infraestructura;

b) Reunir, analizar y difundir datos, y hacer investigaciones de orientación normativa y estudios analíticos sobre nuevas cuestiones relacionadas con el transporte, las comunicaciones, el turismo y otras cuestiones de infraestructura;

- c) Prestar asesoramiento a los países en la formulación de políticas y procesos de planificación y evaluar sus efectos económicos con miras a establecer y prestar servicios de infraestructura y turismo con mayor eficiencia;
- d) Promover el establecimiento, la expansión, la oficialización y el funcionamiento eficaz de las redes de transporte intrarregionales e interregionales, incluidas la red de carreteras de Asia y las vías ferroviarias transasiáticas, y mejorar las medidas encaminadas a facilitar el transporte, el cruce de fronteras y el tránsito para aumentar la eficiencia del transporte internacional terrestre y terrestre-marítimo;
- e) Impulsar el desarrollo del transporte multimodal, la industria de expedición de carga y la cooperación de los expedidores en los planos nacional, subregional y regional;
- f) Promover estrategias amplias e integradas que fomenten la participación con miras a desarrollar el transporte, a fin de lograr los objetivos de desarrollo sostenible, protección del medio ambiente, movilidad y acceso;
- g) Promover la adopción de principios y prácticas comerciales para desarrollar los servicios de infraestructura, por ejemplo, la participación del sector privado;
- h) Promover el transporte seguro de pasajeros y mercancías, incluidas las mercancías peligrosas, y reducir al mínimo los efectos del transporte, las comunicaciones, el turismo y el desarrollo de la infraestructura sobre el medio ambiente;
- i) Fortalecer la capacidad nacional y regional para desarrollar el turismo, prestando asistencia en la formulación de políticas y la planificación; desarrollar los recursos humanos, por ejemplo las redes de institutos de enseñanza y formación de Asia y el Pacífico; y ayudar a facilitar los viajes y el turismo en la región, así como en las carreteras de Asia, las vías ferroviarias transasiáticas y las vías internacionales de navegación;
- j) Promover la cooperación regional, subregional y entre organismos, y mantener enlaces con los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones interesadas del sector privado y las organizaciones no gubernamentales; mantener la cooperación y coordinación entre los órganos y organismos de las Naciones Unidas, en el marco de la reunión de coordinación regional, cuando proceda.

Sección 14

División de Estadística

14.1 La División de Estadística está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

14.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

- a) Prestar servicios sustantivos y técnicos a la Comisión, sus órganos subsidiarios y la secretaría, sobre cuestiones de información estadística, desarrollo de la estadística e informatización del sector público;
- b) Prestar servicios al Comité de Estadística de la CESPAP, coordinar con el Comité los trabajos estadísticos internacionales que se llevan a cabo en la región y facilitar la representación de los intereses regionales en la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas y otros órganos;

c) Prestar servicios de asesoramiento y otra asistencia técnica cuando se solicite, organizar seminarios y cursos técnicos, colaborar con el Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico y prestarle apoyo en las actividades de formación estadística que organiza, y promover la formulación, adopción, adaptación y aplicación de las normas estadísticas internacionales y regionales;

d) Colaborar con la División de Estadística de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales en la investigación de métodos y problemas de estadística, y preparar y distribuir publicaciones metodológicas en diversos ámbitos de la estadística;

e) Reunir, evaluar y compilar datos estadísticos regionales y por países, comparables en el plano internacional, sobre diversos temas, y difundirlos con publicaciones y medios electrónicos, incluida la Internet;

f) Establecer y administrar el sistema de información estadística de la CESPAP, promover la coordinación de las bases de datos estadísticos y mantener un inventario de todas las bases de datos en la secretaría de la CESPAP;

g) Promover el empleo de tecnologías modernas de información en el sector público, prestar asistencia en las actividades que se llevan a cabo para informatizar el sector público y difundir información conexas.

Sección 15

División de Gestión de Programas

15.1 La División de Gestión de Programas está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

15.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

a) Coordinar la planificación, programación y ejecución del programa de trabajo de la Comisión y la preparación del plan de mediano plazo y el presupuesto por programas;

b) Prestar asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo en el establecimiento de directrices normativas y estratégicas coherentes para la planificación de programas y actividades operacionales;

c) Supervisar y evaluar la ejecución del programa de trabajo de la CESPAP, inclusive sus actividades de cooperación técnica y servicios regionales de asesoramiento;

d) Coordinar la planificación y programación de las actividades de cooperación técnica, por ejemplo prestar apoyo para la formulación y ejecución de proyectos, movilizar recursos extrapresupuestarios y administrar el programa de cooperación técnica entre los países en desarrollo;

e) Organizar las reuniones del Comité Consultivo de Representantes Permanentes y otros representantes designados por los miembros de la Comisión, y prestarles servicios;

f) Ayudar al Secretario de la Comisión a coordinar la preparación y organización sustantivas de los períodos de sesiones anuales de la Comisión;

g) Prestar asistencia a la Oficina del Secretario Ejecutivo en la preparación esencial y la organización de la reunión de coordinación regional, cuyo objetivo es fortalecer la cooperación entre los organismos.

Sección 16

División de Servicios Administrativos

16.1 La División de Servicios Administrativos está dirigida por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo².

16.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

- a) Proporcionar instrucciones administrativas y todos los servicios de apoyo que se necesiten (por ejemplo, servicios de gestión de los recursos humanos, médicos, financieros, de conferencia, generales, editoriales, de idiomas, de biblioteca y electrónicos);
- b) Asesorar al Secretario Ejecutivo sobre asuntos administrativos, de gestión, seguridad y organización;
- c) Encargarse de las relaciones entre el personal y la administración;
- d) Coordinar el Sistema Integrado de Información de Gestión;
- e) Dirigir la aplicación del Acuerdo relativo a la sede firmado por las Naciones Unidas y el Gobierno anfitrión;
- f) Administrar y mantener el Centro de Conferencias de las Naciones Unidas en Bangkok;
- g) Conservar los bienes de las Naciones Unidas y establecer disposiciones relativas a los servicios comunes y administrativos para la CESPAP y otras oficinas y organismos de las Naciones Unidas que ocupan la sede de la Comisión en Bangkok.

Sección 17

Disposiciones finales

17.1 El presente boletín entrará en vigor el 1° de octubre de 2000.

17.2 Queda sin efecto el boletín del Secretario General de 19 de octubre de 1995 titulado "Descripción de las funciones y organización de la secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico" (ST/SGB/Organization, Section: ESCAP).

(Firmado) Kofi A. Annan
Secretario General

Notas

¹ Anteriormente la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEPALO), creada por el Consejo Económico y Social en virtud de su resolución 37 (IV), de 28 de marzo de 1947. El nombre de la Comisión se cambió por el de Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1895 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1° de agosto de 1974.

² El Director de la División, como los demás directores de administración y oficiales ejecutivos, debe rendir antes que nada cuentas al jefe del departamento, por ser el oficial administrativo encargado de la ejecución de los programas. Los directores de administración y los oficiales ejecutivos/administrativo también son responsables ante la administración central de los recursos que utilizan, tanto humanos como financieros.